

DOCUMENTO ACTA MESA CONTRATACIÓN: acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVMXY-37Q5W-WF2GE Fecha de emisión: 24 de junio de 2019 a las 13:47:27 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Negociado Gestión Económica de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 12:34 2.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 13:23	ESTADO FIRMADO 24/06/2019 13:23



El documento electrónico ha sido aprobado por Negociado Gestión Económica(Auxiliadora López García de Beas) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 12:34:02 del día 24 de junio de 2019 con certificado de AC FNMT Usuarios. L OPEZ GARCIA DE BEAS AUXILIADORA - 28465071H y por Secretario General(Miguel Paneque Sosa) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 13:23:46 del día 24 de junio de 2019 con certificado de AC FNMT Usuarios. PANEQUE SOSA MIGUEL ANGEL - 28724004V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>



MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA Nº 14 AÑO 2019

Presidente:

D. Miguel Ángel Paneque Sosa, Secretario General.

Intervención:

D. Antonio Barón Roldán, Intervención Delegada del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

D. Iñaki González González, Delegado de protección de Datos, actuando como Asesor Jurídico.

D^a Concepción Morales Pardo, Asesora Técnica, actuando como Asesora Jurídica.

D. Manuel Martínez-James García, Asesor de Área.
D. Sebastián Calzada Gámiz, del Departamento de Gestión Económica.

Otros:

D. Luis Fuentes Cabezas, del Departamento de Informática.

Secretaria:

D^a Auxiliadora López García de Beas.
Jefa de Negociado.

En la ciudad de Sevilla, previa citación al efecto, se reunieron con fecha 11 de junio de 2019 los comparecientes al margen relacionados que integran la Mesa de Contratación.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: “Aprobación de Actas”.

Se procede por unanimidad a la aprobación del Acta nº 13 de 4 de junio de 2019.

SEGUNDO: “Suministro de equipos de impresión mediante renting y pago por copia y servicios de mantenimiento del sistema de impresión y reprografía de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. Expte. 11/2019-SG”.

Al acto asisten, según manifiestan:

D. Juan Ignacio Serrano y D. Pedro Infante Peralta de la empresa COANDA S.L.
D^a Pilar San Julián Pérez de la empresa RICOH ESPAÑA S.L.U.
D. David Bornez Domínguez y D. Inmaculada Martínez Infante de la empresa CANON ESPAÑA S.A.

Se procede a dar lectura de la valoración de las ofertas efectuada por el Departamento de Informática:

DOCUMENTO ACTA MESA CONTRATACIÓN: acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVMXY-37Q5W-WF2GE Fecha de emisión: 24 de junio de 2019 a las 13:47:27 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Negociado Gestión Económica de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 12:34 2.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 13:23	ESTADO FIRMADO 24/06/2019 13:23

dPA defensor del pueblo Andaluz

Criterio de valoración	Puntuación max.	CANON S.A.	COANDA S.L.
2.2.1. Comunicación del documento digitalizado via servicio web	3,00 ptos.	0,00 ptos.	0,00 ptos.
2.2.2. Interpretación de la respuesta devuelta por el servicio web	0,50 ptos.	0,00 ptos.	0,00 ptos.
2.2.3. Captura de información del texto digitalizado	1,00 ptos.	0,00 ptos.	0,00 ptos.
2.2.4. Otros aspectos que resulten de interés	0,50 ptos.	0,50 ptos.	0,25 ptos.
Total	5,00 ptos.	0,50 ptos.	0,25 ptos.

Se da ocasión a los asistentes para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones a aquéllas en las que fueron presentados y a que formulen las dudas o reclamaciones a que hubiera lugar.

A continuación se procede a la apertura del sobre nº DOS "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior".

En consonancia con lo descrito en el Anexo XI del PCAP, relativo a los criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior, las empresas licitadoras debían presentar, además de la relación de mejoras ofertadas, una proposición económica compuesta por los siguientes parámetros:

- De una parte, el referente a la cuota mensual de alquiler de los equipos (Anexo VIII. Modelo de oferta económica (General)).
- De otra parte, el referente al precio unitario por página impresa (Anexo VIII- Modelo de oferta económica (Precios Unitarios)). Esta oferta se divide a su vez en dos apartados:
 - Precio por página B-N impresa a doble cara.
 - Precio por página color impresa a doble cara. En relación a esta oferta se especificaba que *"En caso de que la propuesta ofrezca facturación de color en varios tramos de cobertura, el precio de referencia para estas páginas se calculará considerando que en el 80% de las impresiones, la cobertura de color es inferior al 5% y que en el 20% restante la cobertura será del 100%"*.

Aperturado el sobre nº DOS de la mercantil "COANDA S.L.", la Mesa de Contratación constata que en relación al precio por página en color impresa a doble cara se proponen tres precios unitarios diferentes vinculados a tres "niveles" (Nivel I: 0,0420 céntimos; Nivel II: 0,0520 céntimos; Nivel III: 0,0600 céntimos).

En cuanto al Nivel I, la oferta específica que *"En este nivel se incluye la muestra de copia facilitada en el pliego"*. Con respecto al Nivel II y Nivel III no se hace especificación alguna, más allá de indicar en ambos casos que se refiere al *"Precio por página color impresa a doble cara"*.

Ante tales circunstancias, el Letrado de la Mesa de Contratación pone de manifiesto la aparente discrepancia existente entre la oferta presentada y lo requerido en el PCAP, ofreciendo a los representantes de la mercantil "COANDA S.L.", presentes en la sesión

DOCUMENTO ACTA MESA CONTRATACIÓN: acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVMXY-37Q5W-WF2GE Fecha de emisión: 24 de junio de 2019 a las 13:47:27 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Negociado Gestión Económica de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 12:34 2.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 13:23	ESTADO FIRMADO 24/06/2019 13:23



El documento electrónico ha sido aprobado por Negociado Gestión Económica(Auxiliadora López García de Beas) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 12:34:02 del día 24 de junio de 2019 con certificado de AC FNMT Usuarios. LÓPEZ GARCÍA DE BEAS AUXILIADORA - 28465071H y por Secretario General(Miguel Paneque Sosa) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 13:23:46 del día 24 de junio de 2019 con certificado de AC FNMT Usuarios. PANEQUE SOSA MIGUEL ANGEL - 28724004V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>

dPA defensor del pueblo Andaluz

de la Mesa de Contratación, la posibilidad de facilitar las aclaraciones que estimaran oportunas, señalando no obstante que la situación habría de ser evaluada por la Mesa de Contratación por si pudiera constituir causa de exclusión.

En respuesta al ofrecimiento realizado, los representantes de la citada mercantil indican que el precio unitario ofertado para la página impresa a color se correspondería con el referenciado como Nivel II (0,0520 céntimos).

Tras ello, toman la palabra los representantes de la sociedad “CANON ESPAÑA, S.A.”, quienes señala que, a su juicio, la situación concurrente puede suponer una posición de ventaja para “COANDA, S.L.” frente a los demás licitadores, por cuanto que al haber ofrecido tres precios unitarios distintos, en el acto de apertura de las ofertas podría estar eligiendo el que más se ajustara a sus intereses tras haber conocido las ofertas presentadas por los demás.

Ante estas circunstancias, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente evaluar la situación descrita al objeto de poder determinar si, en efecto, del resto de documentación aportada por “COANDA, S.L.” se infería claramente que el precio ofertado se correspondía con el señalado para el Nivel II, en consonancia pues con lo indicado por los representantes de la mercantil, o si por el contrario tal conclusión no podía ser alcanzada, en cuyo caso la proposición aportada por “COANDA, S.L.” no se ajustaría a lo prevenido en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la estipulación 2.2.4 del PCAP.

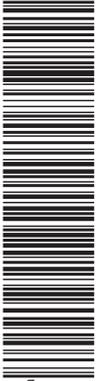
De este modo, concluido el acto público, la Mesa de Contratación analiza con detalle la oferta económica presentada por la sociedad “COANDA, S.L.”, partiendo de la base de que, en atención a la información facilitada por sus representantes, el precio unitario ofertado para página color impresa a doble cara se correspondía con el identificado en la oferta como “Nivel II” (0,0520 euros).

Sin embargo, visto el tenor literal de la oferta, se constata que dicho Nivel II no difiere en nada con respecto al identificado como Nivel III, toda vez que ambos van referidos a lo mismo: “Precio por página color impresa a doble cara”. Y pese a ello, para el Nivel III se ofrece un precio unitario distinto que para el Nivel II (0,0600 euros frente a 0,0520 euros).

Descartado pues que el precio ofertado pudiera ser el señalado en la proposición como “Nivel I” en atención a la información facilitada en el acto de apertura del sobre nº DOS, la conclusión a la que inexorablemente tuvo que llegar la Mesa de Contratación fue que la mercantil “COANDA, S.L.” había facilitado dos proposiciones económicas distintas para lo mismo, ya que en la oferta no se indicaba distinción alguna entre aquello a lo que iban referidos los niveles II y III.

En efecto, resulta del todo incontrovertible que para el precio por página a color impresa a doble cara las empresas licitadoras debían ofrecer una sola oferta, para lo cual se especificaba que *“En caso de que la propuesta ofrezca facturación de color en varios tramos de cobertura, el precio de referencia para estas páginas se calculará considerando que en el 80% de las impresiones, la cobertura de color es inferior al 5% y que en el 20% restante la cobertura será del 100%”*.

DOCUMENTO ACTA MESA CONTRATACIÓN: acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVMXY-37Q5W-WF2GE Fecha de emisión: 24 de junio de 2019 a las 13:47:27 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Negociado Gestión Económica de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 12:34 2.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz.Firmado 24/06/2019 13:23	ESTADO FIRMADO 24/06/2019 13:23



El documento electrónico ha sido aprobado por Negociado Gestión Económica(Auxiliadora López García de Beas) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 12:34:02 del día 24 de junio de 2019 con certificado de AC FNMT Usuarios. LÓPEZ GARCÍA DE BEAS AUXILIADORA - 28465071H y por Secretario General(Miguel Paneque Sosa) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 13:23:46 del día 24 de junio de 2019 con certificado de AC FNMT Usuarios. PANEQUE SOSA MIGUEL ANGEL - 28724004V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>

dPA defensor del pueblo Andaluz

Es decir, aun en el caso en que las empresas ofrecieran sistemas de facturación en varios tramos de cobertura, el criterio de adjudicación dispuesto en el pliego iba referido a un precio de referencia por página impresa a color a doble cara que habría de calcularse *considerando que en el 80% de las impresiones, la cobertura de color es inferior al 5% y que en el 20% restante la cobertura será del 100%*.

Pese a ello, la mercantil “COANDA, S.L.” ofrece en su proposición tres precios distintos, sin establecer diferencia alguna entre aquello a lo que fuera referido el Nivel II y el Nivel III.

Este hecho no constituye sino la presentación de varias proposiciones distintas cuya admisión, además de resultar proscrita por la Ley de Contratos del Sector Público y por el PCAP, permitiría a “COANDA, S.L.” elegir aquella que más se ajuste a sus intereses, una vez conocidas las aportadas por las demás empresas licitadoras.

Ante tales circunstancias, la Mesa de Contratación concluyó la imposibilidad de deducir, mediante la aplicación de criterios antiformalistas y favorecedores de la concurrencia, la existencia de una única y clara proposición económica planteada por “COANDA, S.L.”, coligiendo en consecuencia que la misma no se ajustaba a lo previsto en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la estipulación 2.2.4 del PCAP al entender aportadas más de una proposición.

Fue por ello por lo que, por acuerdo unánime, la Mesa de Contratación convino proponer al órgano de contratación la exclusión de la citada oferta por las razones esgrimidas.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, redactándose la presente Acta con el V.º B.º del mismo. Como Secretaria certifico todo lo anterior.

V.º B.º
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA